



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El suscrito diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 5 fracción I, 82, 95 fracción II Y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente conforme al siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.- De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera a las personas indígenas como las pertenecientes a *comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.*¹

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) define a los pueblos indígenas “*como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas,*

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben”²

La misma fuente señala que en 2010 había 123,224 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena, es decir, el 1.5% de la población en ese grupo de edad, de acuerdo con datos del INEGI (*Censo de Población y Vivienda, 2010. Tabulados del cuestionario básico*)

3.- De acuerdo con la la Directora General Adjunta del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Alma Rosa Espíndola Galicia , en México viven 25 millones de personas se reconocen como indígenas y de ellos siete millones 382 mil son hablantes de una de las 68 lenguas indígenas que se hablan en México.³

En este sentido, la Encuesta Intercensal del 2015 de INEGI arrojó que 43 mil 276 localidades están habitadas por población indígenas.⁴

La misma encuesta estima que en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se autoadscriben como indígenas, es decir: 785 mil

Asimismo, La directora de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), Evangelina Hernández, ha señalado que *“la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza”⁵*

El INEGI revela que en la Ciudad de México **se hablan 55 de las 68 lenguas originarias que hay en el país**, por lo que se considera una *capital plurilingüística*.⁶

Las lenguas que más se hablan son el náhuatl, con 30% del total; el mixteco, 12.3%; otomí, 10.6%; mazateco, 8.6%; zapoteco, 8.2%, y mazahua, con 6.4%.

² <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/pueblos-indigenas-y-originarios-y-sus-integrantes/>

³ <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/701-2019-02-08-15-22-50.html>

⁴ *Ibíd.*

⁵ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/08/08/1180280>

⁶ *Ibíd.*



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

4.- De acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México, hay 154 pueblos indígenas en la capital, 72 predios indígenas, 58 barrios, 55 lenguas, 1,004, 525 habitantes indígenas, el 11.3% de la población.

5.- En 2013 se aplicó por primera vez la Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, por la que se dio a conocer que nueve de cada 10 personas consideraban que en la ciudad existe discriminación hacia las personas indígenas, primer grupo identificado como discriminado.⁷

6.- Asimismo, de acuerdo con El Economista, siete de cada 10 personas pertenecientes a la comunidad indígena tienen rezago educativo, incapacidad de alimentarse y baja calidad en sus viviendas. Además dos de cada 10 no tienen acceso a instituciones de salud. Además, la pobreza extrema afecta a 3 de cada 10 indígenas.⁸

7.- A la Cultura Física, también se conoce como Educación Física que enseña el movimiento del cuerpo humano y el desarrollo integral y armónico de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de las personas, su misión es mejorar la calidad de vida de las mismas en los aspectos familiar, social y productivo.

De acuerdo con el Ministerio de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno Español, el ejercicio, la actividad física y el deporte tienen los siguientes beneficios:

FISIOLÓGICOS

- ✓ *Reduce el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, tensión arterial alta, cáncer de colon y diabetes.*
- ✓ *Ayuda a controlar el sobrepeso, la obesidad y el porcentaje de grasa corporal.*
- ✓ *Fortalece los huesos ya que aumenta la densidad ósea.*
- ✓ *Fortalece los músculos y mejora la capacidad para hacer esfuerzos sin fatiga.*

⁷ <http://data.copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

⁸ <https://www.eleconomista.com.mx/economia/7-de-cada-10-indigenas-en-Mexico-son-pobres-20180916-0007.html>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

- ✓ *Menos riesgo de caídas y fracturas vertebrales o de la cadera.*⁹

PSICOLÓGICOS

- ✓ *Mejora el estado de ánimo y disminuye el riesgo de padecer estrés, ansiedad y depresión; aumenta la autoestima y proporciona bienestar psicológico.*

SOCIALES

- ✓ *Fomenta la sociabilidad.*
- ✓ *Aumenta la autonomía y la integración social, estos beneficios son especialmente importantes en el caso de discapacidad física o psíquica.*¹⁰

ARGUMENTOS

PRIMERO. – Que existe una incertidumbre respecto al apoyo presupuestal que el gobierno otorga al deporte. En 2018 se había asignado dos mil millones de pesos a la Comisión Nacional de Cultura y Deporte, para el 2019 fue menor presupuesto: mil 718 millones 525 mil 631 pesos.

De acuerdo con la titular de la CONADE, Ana Gabriela Guevara, en julio del 2019 ya se le habían terminado los recursos económicos, por lo que el presidente tuvo que autorizar 500 millones de pesos adicionales.

Ahora en 2020, año en el que México se disputa los juegos olímpicos, se asignaron dos mil 774 millones 567 mil 779 pesos.¹¹

SEGUNDO.- Que el acceso al deporte es un derecho universal, por lo que toda persona sin importar su identidad, condición socioeconómica, lengua o si es perteneciente a la comunidad indígena, zonas rurales o marginadas, debería tener acceso a la práctica de algún deporte, sin que importen limitaciones de carácter económico o por falta de instructores que compartan el mismo lenguaje.

⁹ <https://www.salud180.com/nutricion-y-ejercicio/10-beneficios-de-la-actividad-fisica>

¹⁰ <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/adolescencia/beneficios.htm>

¹¹ <https://lasillarota.com/deportes/aumenta-el-presupuesto-al-deporte-para-2020-ano-de-juegos-olimpicos-arturo-herrera-amlo-presupuesto-deporte/315936>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Por lo cual, esta iniciativa propone que se modifique el artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, con el objetivo de que el Instituto del Deporte tenga las siguientes facultades

- Crear e impulsar programas y proponer políticas públicas para el desarrollo de la actividad física y el deporte en zonas rurales, marginadas, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en aquellas con poco acceso al deporte y la activación física.
- Desarrollar un programa de inclusión para garantizar instructores y maestros capacitados para comunicarse mediante lenguaje de señas y/o hablar lenguas originarias, principalmente náhuatl, a fin de permitir el desarrollo de políticas públicas y organización deportiva de comunidades indígenas.

TERCERO.- Que en este sentido, es importante mencionar que el monolingüismo ha sido un factor de las comunidades indígenas que ha profundizado la condición de pobreza en la que vive gran parte de ella.

En México 13 de cada 100 indígenas no habla español, especialmente las mujeres. Lo cual, los aproxima a una condición de marginación, no solo económica sino social.¹²

“El Economista” ha publicado que, de acuerdo con el informe “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas” realizado por INEGI, “*La condición de monolingües los aproxima a condiciones desfavorables de marginación en términos de acceso a recursos*”.

CUARTO.- Que la pobreza es un factor determinante en el acceso al deporte, ya que constituye una carencia de bienes materiales. En 2018 2 millones 76 mil 894 trabajadores recibían salario mínimo como compensación económica, lo cual apenas podría alcanzar para comer y servicios básicos ¿En qué tiempo y con qué dinero podría pagar un trabajador promedio los necesario para practicar un deporte?

Cada deporte requiere determinada cuota. Los más baratos únicamente un balón y ropa deportiva, sin embargo, hay deportes que demandan la compra de: gogles,

¹² <https://www.economista.com.mx/economia/7-de-cada-10-indigenas-en-Mexico-son-pobres-20180916-0007.html>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

ropa de baño, gorra de nado, aletas, tenis. Deportes como el Karate, Taekwondo y Judo requieren trajes específicos. Ni hablar del ballet, equitación, golf o polo.

Practicar un deporte es caro para muchos sectores de esta ciudad, por lo que resulta importante impulsar talentos y apoyar la organización, no solo entorno al deporte como disciplina, sino a la posibilidad de algunos sectores a participar y organizarse para la activación física.

QUINTO.- Que la obesidad aumenta el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, mortalidad prematura y mayor costo social en salud.

Se estima que el 90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2 es provocado por la obesidad y el sobrepeso.¹³

Incluso, la OCDE ha señalado que México tiene la prevalencia más alta en diabetes entre los países miembros, además de que somos los que menos consumimos frutas.¹⁴

Además, tenemos la tasa más alta de diabetes entre los países que conforman la OCDE, con 15.8% de la población adulta afectada, es decir, el doble del promedio de los países que conforman dicha organización, que es de 7%.

Otras enfermedades crónicas no transmisibles generadas por el sobrepeso y la obesidad son las dislipidemias, enfermedad renal crónica, hipertensión arterial, enfermedad coronaria, apnea del sueño, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, y algunos tipos de cáncer tales como: de mama, esófago, colon, endometrio y riñón, entre otros.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2016 estas fueron la principal causa de muerte en México fueron las enfermedades del corazón con 136,342 decesos, en segundo lugar se encuentra la diabetes mellitus con 105, 572 decesos.¹⁵

Al igual en la Ciudad de México (2016), la primera causa de muerte fueron las enfermedades del corazón con 14,678 fallecimientos, en segundo lugar se

¹³ http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/viewFile/21/54

¹⁴ https://elpais.com/internacional/2017/11/10/actualidad/1510307789_995412.html

¹⁵

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

encuentra la diabetes mellitus con 10, 235 muertes. Además, la insuficiencia renal es la décima causa de muerte en nuestra ciudad.¹⁶

Cabe mencionar que en 2016 se emitió emergencia epidemiológica de obesidad y sobrepeso en nuestro país. En ese año, ocupábamos el sexto lugar a nivel internacional con pacientes diagnosticados con diabetes mellitus. Para el año 2017, México pasó al lugar número cinco con 12 millones de pacientes. Sin embargo, se ha proyectado que para el 2045 tengamos 21.8 millones de mexicanos con dicha enfermedad.¹⁷

FUNDAMENTO LEGAL / CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado garantizar la integración y los derechos de las comunidades indígenas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

¹⁶

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

¹⁷ <https://adnpolitico.com/mexico/2018/10/12/la-obesidad-el-problema-que-apura-a-mexico-a-buscar-soluciones-efectivas>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

...

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

...

Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.¹⁸

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho al deporte en su artículo 8, que a la letra señala:

E. Derecho al deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte.

El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

¹⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.¹⁹

Respecto a la facultad de las alcaldías para promover el apoyo al deporte en sus respectivas demarcaciones, la misma Constitución establece:

Artículo 53 Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior;

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;

IV. Movilidad;

V. Vía pública;

VI. Espacio público;

VII. Seguridad ciudadana;

VIII. Desarrollo económico y social;

IX. Educación, cultura y deporte;

X. Protección al medio ambiente;

XI. Asuntos jurídicos;

XII. Rendición de cuentas y participación social;

¹⁹ [file:///C:/Users/PELUSA/Downloads/Acuerdo-66672Archivo%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/PELUSA/Downloads/Acuerdo-66672Archivo%20(3).pdf)



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

XIV. Alcaldía digital; y

XV. Las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales competencias se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

...

B. De las personas titulares de las alcaldías

...

Desarrollo económico y social

...

XXXVI. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

...

Asimismo, los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho de acceder al deporte, de conformidad con la misma Constitución local, solo haría falta impulsarlo:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

...

L. Medidas de implementación Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

...

5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

La atribución de los diputados locales para presentar iniciativas, deriva de los artículos 30, apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por su parte, el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece los requisitos que deben contener las iniciativas que se presenten.

Denominación del Proyecto y ordenamiento a modificar

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

Decreto

ÚNICO.- Se modifican la fracción X y se adiciona la XI del artículo 17; la fracción XXVI y se adiciona el XXVII del artículo 23; la fracción IX y se adiciona la X del artículo 32 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Artículo 1.-...

...

Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Sistema:

I. ...

...

IX. Promover medidas necesarias para erradicar la violencia en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia.

X. Promover y fomentar la participación, activación y organización de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades rurales e indígenas en actividades deportivas.

XI. Las contenidas en el texto de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

...

XXVI. Crear e impulsar programas y proponer políticas públicas para el desarrollo de la actividad física y el deporte en zonas rurales, marginadas, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en aquellas con poco acceso al deporte y la activación física.

XXVII. Desarrollar un programa de inclusión para garantizar instructores y maestros capacitados para comunicarse mediante lenguaje de señas y/o hablar lenguas originarias, principalmente náhuatl, a fin de permitir el desarrollo de políticas públicas y organización deportiva de comunidades indígenas.

XXVIII. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

...

Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:

I.- ...

...

IX.- Promover al Instituto del Deporte, así como a los programas o dependencias respectivas, a quienes se hayan destacado en el deporte y no cuenten con recursos para continuar con su carrera o investigación dentro de la demarcación, especialmente a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y pobreza.

X. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. – Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.

TERCERO. - El titular del poder ejecutivo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adecuación al reglamento para dar cumplimiento con el presente Decreto, en un término no mayor a 90 días naturales a partir de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Diputación del Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes de agosto de 2020



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

SUSCRIBE

DocuSigned by:

Victor Hugo Lobo

FEBF84ACD0644ED...

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN